

ricia, y Regim.<sup>o</sup> de ella, para tratar, y con-  
ferir las cosas tocantes, y pertenecientes, a  
servicio de ambas Magestades, vien, y  
utilidad de este Comun, y asi juntos: Aco-  
daron lo siguiente.

Mediante han haver cumplido Arentio Ma-  
lina arrendador del Abasto de Viena, con  
la dacion de fianza, que le esia mandada  
por la Suma de Propio, por el termino de  
trece dias, y aya cursado, y mucho ma-  
la que devia haver efectuado mas de un  
año haze; Itaque se aver meo ant.<sup>o</sup>, que  
dentro de segundo dia presente formal  
Memorial de fianzas, asta en cantidad  
de Quince mil r<sup>os</sup>. Vajo apercibim.<sup>o</sup> que  
esta señalado por dha Suma

Seas en Memorial de Tore Nomex  
en que solicita construir a sus expensas  
en la Plaza publica, un Cuervo de Caras  
para vender en el, las venduras, y efe-  
tos, que se acostumbra, con la qualidad  
de haverse de reintegrar en sus Arque-  
tes, y en otra qualquier forma de  
los Correos, que se ocasionen; y atendien-  
do a los justos fundamentos, que propone en dha  
su Memorial, que quedara unido a este  
Capitular, vinieron los Señores del Ayun-  
to en conceder la expresada licencia, y que  
para fabricarla con el mejor aspecto, men-  
perjuicio, y maior economia, sea todo  
con la intervencion, de los Señores  
D. Juan Antonio Yañez, y D. Gines Jose  
Martinez Canovas, quienes, concluda  
presenten la Cuenta para disponer de  
reintegrar como se a haerse; Sin